

DJ-C-1-2021-0147

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, entidad del Estado Dominicano, dedicada a la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales, creada e investida de personalidad jurídica mediante la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, publicada en la Gaceta Oficial número 10056, con domicilio social en la Av. Cayetano Germosén, Esq. Av. Luperón, sector El Pedregal, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el Lic. **ORLANDO JORGE MERA**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0095565-7, con domicilio de elección para las consecuencias jurídicas de este acto en el anteriormente indicado, en su calidad de Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales en virtud del Decreto número 324-20 de fecha dieciséis (16) de agosto del 2020, entidad que en lo sucesivo se denominará por su nombre completo **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**.

De la otra parte, la razón social **GENERE IMPORT, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Autopista Dr. Joaquín Balaguer K.M. 3 ½ , No. 58, Santiago, República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-30-21894-3, debidamente representada por el señor **HANCY RAFAEL GENERE BAEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0522310-5, con domicilio de elección para las consecuencias jurídicas de este acto en el anteriormente indicado, entidad que en lo sucesivo se denominará por su nombre completo o como **LA SEGUNDA PARTE**.

El **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** y **LA SEGUNDA PARTE**, de manera conjunta en lo que sigue del presente acuerdo se denominarán **“LAS PARTES”**.

DJ-C-1-2021-0147

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

PREÁMBULO

Que la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección la Comparación de Precios.

Que en fecha veintinueve (29) de mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), se emitió la Apropiación Presupuestaria para el proceso adquisición de neumáticos todo terreno para suprir las necesidades de los vehículos de la flotilla vehicular de las Direcciones Provinciales y demás dependencias de este Ministerio, de referencia MIMARENA-CCC-CP-2021-0019.

En fecha tres (03) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), el encargado de la División de Transportación, solicitó la contratación para la adquisición de neumáticos todo terreno para suprir las necesidades de los vehículos de la flotilla vehicular de las Direcciones Provinciales y demás dependencias de este Ministerio.

El día primero (01) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura de los "Sobres A", contentivos de las propuestas Técnicas de los oferentes participantes en la Comparación de Precios para la adquisición de neumáticos todo terreno para suprir las necesidades de los vehículos de la flotilla vehicular de las Direcciones Provinciales y demás dependencias de este Ministerio, de referencia MIMARENA-CCC-CP-2021-0019, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones (CCC).

El día siete (07) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura de los "Sobres B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes participantes de la contratación para la adquisición de neumáticos todo terreno para suprir las necesidades de los vehículos de la flotilla vehicular de las Direcciones Provinciales y demás dependencias de este Ministerio, de referencia

DJ-C-1-2021-0147

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

MIMARENA-CCC-CP-2021-0019, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones (CCC).

Después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el CCC en fecha doce (12) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), ADJUDICÓ a GENERE IMPORT, S.R.L., del proceso de referencia MIMARENA-CCC-CP-2021-0019.

Que en fecha catorce (14) de julio del año dos mil veintiuno (2021), se generó en el Portal Transaccional del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas de la Republica Dominicana, la adjudicación del procedimiento MIMARENA-CCC-CP-2021-0019., para la adquisición de neumáticos todo terreno para suplir las necesidades de los vehículos de la flotilla vehicular de las Direcciones Provinciales y demás dependencias de este Ministerio.

POR TANTO, en el entendido de que el anterior preámbulo y la ficha técnica forman parte integral del presente acuerdo, las partes libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- 1) **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales;
- 2) **Contrato:** El presente documento;
- 3) **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse LA SEGUNDA PARTE;
- 4) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES;

DJ-C-1-2021-0147

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

- 5) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato;
- 6) **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación;
- 7) **Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas;
- 8) **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **LA SEGUNDA PARTE** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a. El Formulario de Presentación de Oferta.
- b. El Formulario de Información sobre el Oferente.
- c. El Registro de Proveedores (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- d. El Registro Mercantil del Oferente.
- e. Oferta Técnica (conforme a la ficha de las especificaciones técnicas suministradas).
- f. Demás documentos.

ARTÍCULO 3: OBJETO DEL CONTRATO. **LA SEGUNDA PARTE** en virtud del presente Contrato se compromete a prestar los servicios para la adquisición de neumáticos todo terreno para suplir las necesidades de los vehículos de la flotilla vehicular de las Direcciones Provinciales y demás dependencias de este Ministerio, de referencia: MIMARENA-CCC-CP-2021-0019.

DJ-C-1-2021-0147

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS



ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por los servicios Prestados objeto del presente Contrato, asciende a la suma de **DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,029,364.00).**

ARTICULO 5: FORMA DE PAGO.

- Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos;
- Los pagos de este contrato estarán cargados al presupuesto del año 2021;
- La Entidad Contratante realizará los pagos contra factura de los Servicios adjudicados, dentro de un plazo comprendido de 30 a 60 días.

ARTÍCULO 6: IMPUESTOS. LA SEGUNDA PARTE no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 7: LA SEGUNDA PARTE, por medio del siguiente contrato, se compromete a suministrar los siguientes artículos:

NO. ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
2	Gomas 265/70 R15 109S	40	Unidad
5	Gomas 215/75 R17.5	80	Unidad

PÁRRAFO I: Los bienes adjudicados deben ser entregados conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como el día o mes de entrega convenido con el Ministerio de Medio Ambiente y previa coordinación con el responsable de recibir la mercancía y el Encargado de Almacén y Suministro.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE se compromete a cumplir con las siguientes características:

- El oferente otorga una garantía por cinco (5) años u ochenta mil (80,000) kilómetros por defecto de fábrica.

DJ-C-1-2021-0147

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS



- Los neumáticos ofertados deben ser de alta calidad y con un máximo rendimiento.
- El año de fabricación de los neumáticos deber ser el año dos mil veinte (2020).
- Los productos ofertados incluyen servicios de montura de las gomas, balanceo, alineación y revisión del tren delantero y trasero.
- Cambio de válvula en caso de que sea necesario.
- En caso de cualquier situación con un neumático, el oferente se compromete a reemplazar el mismo, de forma inmediata por uno nuevo.

ARTÍCULO 8: TIEMPO DE EJECUCIÓN. La vigencia del contrato será de cuatro (04) meses a partir del día catorce (14) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Ejecución, el cual formara parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 9: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

PARRAFO: LA SEGUNDA PARTE está obligado a reponer bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable para el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**.

Si se estimase que los citados bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán en cuenta del proveedor, quedando la entidad contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

LA SEGUNDA PARTE es el único responsable ante el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** de cumplir con el suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas. **LA SEGUNDA PARTE** responderá de todos los daños y

4063



DJ-C-1-2021-0147

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS



perjuicios causados a la entidad contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

ARTÍCULO 10: GARANTIA. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **LA SEGUNDA PARTE** hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 56/100 (RD\$81,174.56)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 11: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA SEGUNDA PARTE** para el suministro de los bienes, los pagos a **LA SEGUNDA PARTE**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.}

ARTÍCULO 12: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**.

ARTÍCULO 13: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

DJ-C-1-2021-0147

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS



El MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de incumplimiento por LA SEGUNDA PARTE, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 14: NULIDADES DEL CONTRATO.-

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 15: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 16: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



DJ-C-1-2021-0147

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 18: IDIOMA OFICIAL.-

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 19: TÍTULOS.-

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 20: ACUERDO INTEGRAL.-

El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 21: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

DJ-C-1-2021-0147

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

Por el MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

Por LA SEGUNDA PARTE



ORLANDO JORGE MERA

Ministro



HANCY RAFAEL GENERE BAEZ

Gerente

Yo, José Fabián López Utrera, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 3620 CERTIFICO Y DOY FE que las firmas puestas en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores ORLANDO JORGE MERA y HANCY RAFAEL GENERE BAEZ, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todos los documentos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

